

R. 5000 9594

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE UTEBO PARA COFINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS, SONOROS Y AUDIOVISUALES PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DURANTE 2007

En Zaragoza, a 20 de junio de 2007

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Inscrito con el nº 9594 Hoja 5, Capítulo...
Folio... el presente...
Zaragoza a 11 de 07 de 2007
El Encargado del Registro...

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D^a Pilar Navarrete Hernández, Directora General de Cultura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en representación del Gobierno de Aragón, en virtud de acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2007.

Y de otra, D. Miguel Dalmau Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Utebo facultado para este acto en virtud de la representación que ostenta.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar el presente convenio,

EXPONEN

Primero. - Que el Estatuto de Autonomía de Aragón establece que la acción que desarrollen los poderes públicos de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus respectivas competencias debe encaminarse preferentemente a promover y facilitar la libertad, la igualdad y participación de todos los aragoneses en la vida cultural y social, procurando la corrección de los desequilibrios culturales dentro del territorio de Aragón y fomentando su mutua solidaridad.

Segundo. - La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42, apartado n, otorga a los municipios competencias en la promoción de actividades culturales.

Tercero.- Tanto el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, como la Ley 7/1999, de 2 de abril, de Administración Local de Aragón, contemplan la celebración de convenios de cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales.

Cuarto.- Por otra parte en el artº 22,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las entidades locales, y excepcionalmente cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten su concurrencia pública, tal como se corrobora en el artº. 8, 4 c del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al fondo local de Aragón.

Quinto.- Las Instituciones firmantes consideran de interés público y social colaborar en el mantenimiento de la biblioteca y realizar actividades de extensión bibliotecaria y fomento de la lectura.

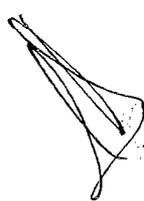
Sexto.- Que el Gobierno de Aragón, ha firmado un Convenio con el Ministerio de Cultura con fecha 25 de mayo de 2007, para la adquisición de fondos bibliográficos, sonoros y audiovisuales con destino a las bibliotecas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En desarrollo de este Convenio, el Gobierno de Aragón ha establecido una línea de ayudas para cofinanciar la adquisición de fondos bibliográficos, sonoros y audiovisuales para las bibliotecas. Las bibliotecas públicas municipales beneficiarias serán las que prestan servicio en municipios con una población de más de tres mil habitantes, a excepción de las capitales de provincia, y, también, aquellas que sirven en municipios que, aunque con menor población, sus titulares hayan firmado Convenio de adhesión para el Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas.

De acuerdo con el criterio de la IFLA, la aportación económica se calculará en función del número de habitantes (Revisión Padrón Municipal a 1 de enero de 2006). El Gobierno de Aragón establece además que los municipios de menos de 3.000 habitantes, y que hayan firmado el Convenio del Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas, recibirán la cantidad de 1.000 € que se sumará al resultado de la distribución por habitante.

En consecuencia, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Utebo acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

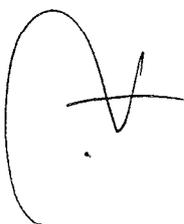
CLAUSULAS



Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto cofinanciar la adquisición de fondos bibliográficos, sonoros y audiovisuales para la biblioteca pública del Ayuntamiento de Utebo.

Segunda. – Financiación



La aportación que realiza la Diputación General de Aragón, por medio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte es con cargo a la aplicación presupuestaria 18060 G/4522/460026/39058 del ejercicio presupuestario de 2007.

Tercera.- Distribución de los créditos

La distribución del crédito, atendiendo a los criterios expuestos anteriormente, es la siguiente:

-Ayuntamiento de Utebo recibe la cantidad de 15.517 €

Cuarta. – Obligaciones de los beneficiarios

La compra de los fondos, en todos los casos, se realizará a través de librerías y tiendas especializadas en música y/o material audiovisual.

La cantidad aportada por este Convenio, se sumará a los presupuestos ordinarios que para el mantenimiento y/o dotación de Bibliotecas venían aportando los Ayuntamientos en sus presupuestos, teniendo que justificar para el pago de la subvención ante el Gobierno de Aragón, que dichas partidas del presupuesto municipal se han ejecutado. Además las Bibliotecas que reciban una cantidad igual o superior a los 6.000 € deben comprar ejemplares suficientes para un Club de Lectura, que servirá de intercambio entre las Bibliotecas de la Red de Bibliotecas de Aragón que participan del Catálogo Colectivo. Los títulos seleccionados en esta compra múltiple de ejemplares se coordinarán entre todas ellas a través de la Dirección General de Cultura.

El Ayuntamiento de Utebo también deberá justificar ante el Gobierno de Aragón el cumplimiento de la finalidad objeto del convenio ajustándose a lo establecido en el artº 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditando los gastos mediante facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Así mismo deberá cumplir el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones se establece en el artº 14 de la precitada Ley, y en el artº 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al fondo local de Aragón, y en el Decreto 199/2006 de 6 de octubre del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 38/2006 de 7 de febrero.

Quinta.- *Justificación del gasto*

El Ayuntamiento de Utebo, como entidad beneficiaria, deberá entregar la justificación oportuna del cumplimiento del objeto de este Convenio antes del día 15 de noviembre de 2007.

Las cantidades no justificadas debidamente se incorporarán al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio siguiente para su distribución siguiendo los mismos criterios.

Sexta.- *Seguimiento del Convenio*

En el plazo de quince días a la firma del presente Convenio de colaboración se constituirá una Comisión para el seguimiento y control del mismo. Esta Comisión estará compuesta por: el Jefe de Servicio del Libro y las Bibliotecas, el Jefe de Servicio de Política Territorial, la responsable de la Sección de Bibliotecas y un representante de las Bibliotecas Municipales designado al efecto.

Su funcionamiento y competencias irán dirigidos al seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio.

Séptima.- *Modificación y resolución*

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el oportuno acuerdo de modificación sea formalizado y se produzca antes de la expiración de su plazo de duración.

Será causa de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.

Octava.- Duración

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007.

Novena.- Interpretación del convenio

Las dudas de interpretación de este Convenio se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de las facultades del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en materia de su exclusiva competencia y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

La Directora General de Cultura

Fdo.: Pilar Navarrete Hernández



El Alcalde -Presidente del Ayuntamiento
de Utebo

Fdo.: Miguel Dalmau Blanco

